

Provincial de la Consejería de Industria y Turismo en Albacete.

A propuesta del Consejero de Industria y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro,

Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Industria y Turismo en Albacete a D. José Luis Moreno García.

Dado en Toledo, a 20 de septiembre de 1994.

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Industria y Turismo
ALEJENDRO ALONSO NUÑEZ

Consejería de Administraciones Públicas

Decreto 100/1994, de 20 de septiembre, por el que se nombra Director General de Administración Local a D. Juan Bautista Berenguel Vázquez.

A propuesta del Consejero de Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro,

Vengo en nombrar Director General de Administración Local a D. Juan Bautista Berenguel Vázquez.

Dado en Toledo, a 20 de septiembre de 1994.

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Administraciones Públicas
ANTONIO PINA MARTINEZ

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Secretaría General de la Presidencia

Resolución de 19 de septiembre de 1994 por la que se publica la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Especial.

Por Resolución de 30 de diciembre de 1993, esta Secretaría General de la Presidencia convocaba ayudas destinadas a los Entes Locales de Castilla-La Mancha con cargo al Fondo de Acción Especial. La misma Resolución prevee que las ayudas se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se notificarán a los Ayuntamientos interesados.

Concedido un tiempo prudencial para la presentación de solicitudes, y estudiada la documentación presentada hasta este momento, al amparo de lo establecido en el Artículo 5 de dicha Resolución, se da publicidad a la resolución de un tercer paquete y último de ayudas.

En su virtud, el Secretario General de la Presidencia,

HA RESUELTO

Artículo 1.

Conceder las ayudas a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, y por la cuantía que en el mismo se expresa.

Artículo 2.

Las ayudas concedidas se justificarán en los términos y requisitos establecidos en el artículo 11 de la convocatoria, publicada por Resolución de 30 de diciembre de 1993.

Toledo, a 19 de septiembre de 1994.

El Secretario General de la Presidencia
TOMAS MAÑAS GONZALEZ

A N E X O I

MUNICIPIO	CUANTIA
ALCAZAR DE SAN JUAN (Bº ALAMEDA CERVERA).....	600.000
ALMADEN.....	2.000.000
ALMAGRO.....	1.800.000
ALMURADIEL.....	1.500.000
CABAÑAS DE LA SAGRA.....	1.500.000
CALERA Y CHOZAS.....	2.500.000
CAMARENILLA.....	2.000.000
CAMPILLO DE LA JARA.....	1.500.000
CARRICHES.....	1.500.000
CENZATE.....	500.000

CIFUENTES.....	1.500.000
COTILLAS.....	1.500.000
ESQUIVIAS.....	1.800.000
HERENCIAS LAS.....	2.000.000
INIESTA.....	2.000.000
OSA DE LA VEGA.....	750.000
PEÑAS DE SAN PEDRO (Bº FONTANAR VIÑAS).....	800.000
PETROLA.....	506.000
POBLETE.....	2.000.000
QUERO.....	1.000.000
SAN PEDRO (Bº EL MOLINO).....	500.000
E.L.M. BUENASBODAS.....	2.000.000
TALAVERA DE LA REINA.....	500.000
TORDESILOS.....	1.000.000
VALMOJADO.....	2.000.000
VILLAMALEA.....	1.000.000
VILLARRUBIA DE LOS OJOS.....	1.500.000
YUNQUERA DE HENARES.....	1.750.000

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Orden de 13 de septiembre de 1994, sobre convocatoria de ayudas para la gestión de residuos sólidos urbanos.

La Ley 42/1975, de 19 de noviembre, modificada por el Real Decreto Legislativo 1163/1986, de 13 de junio, establece el régimen jurídico que regula la recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, en orden a la protección del medio ambiente. Esta normativa, en concordancia con la legislación de régimen local, encomienda a los Ayuntamientos la responsabilidad de la recogida y tratamiento de los residuos generados en su término municipal, contemplando también el fomento de la creación de consorcios y mancomunidades para una prestación más adecuada de dichos servicios.

La creciente conciencia ambiental de nuestra sociedad, demanda, junto con la limpieza del entorno urbano, el establecimiento de sistemas de tratamiento de los residuos sólidos urbanos compatibles con la protección del medio

ambiente y adaptados a las exigencias de la normativa vigente en el ámbito de la Comunidad Europea.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente tiene atribuidas, por Decreto 123/1993, de 15 de septiembre, las competencias de la Comunidad Autónoma sobre concesión de ayudas encaminadas a la protección del medio ambiente, habiendo desarrollado un Programa específico dirigido a las Corporaciones Locales para mejora de sus sistemas de gestión de residuos sólidos urbanos.

En consecuencia, esta Consejería acuerda:

Artículo 1.

1.- Constituye el objeto de esta convocatoria la cooperación económica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con las Corporaciones Locales para la implantación de infraestructuras y equipamientos de tratamiento de residuos sólidos urbanos, a desarrollar en su ámbito territorial.

2.- Las actuaciones que pueden ser objeto de cooperación son:

- a) La construcción de vertederos controlados, plantas de tratamiento y estaciones de transferencia de residuos urbanos.
- b) El saneamiento y sellado de vertederos fuera de uso y de puntos de vertido incontrolados.
- c) La adquisición de maquinaria y equipos de tratamiento, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.

Artículo 2.

Las Entidades Locales que deseen obtener las ayudas reguladas en la presente Orden deberán dirigirse al Director General del Agua y la Calidad Ambiental de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, presentando su solicitud en el Registro central de dicha Consejería o mediante cualquiera de los procedimientos contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha solicitud se acompañará de la siguiente documentación.

a) Certificado del Acuerdo del Pleno de la Corporación en que se haga constar la voluntad de concurrir a esta convocatoria y la aceptación de los compromisos que le corresponderían como

beneficiario, el ámbito territorial de prestación del servicio que se propone y el título con que éste se asume en el caso de que se trate de Entes Locales de carácter supra-municipal, y las ordenanzas y tasas que aseguren la financiación del servicio.

b) Memoria detallada del sistema de gestión de residuos que se pretende implantar o mejorar.

c) Proyecto técnico de las obras, instalaciones o equipamientos precisos.

d) Presupuestos y financiación solicitada.

e) Identificación física y jurídica de los terrenos donde se proyecta la instalación y certificado de disponibilidad.

f) Informes previos favorables del Ayuntamiento donde se emplazará la instalación respecto a la obtención de licencias urbanísticas y de ejercicio de la actividad.

Artículo 3.

El plazo de presentación de solicitudes se fija en:

- Para actuaciones a desarrollar durante 1994, quince días a partir de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

- Para actuaciones a desarrollar en posteriores ejercicios, desde el uno de enero al veintiocho de febrero de cada año.

Artículo 4.

La adjudicación de las ayudas se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

a) Se considerarán prioritarias las actuaciones en infraestructuras para el tratamiento de residuos de ámbito supramunicipal.

b) Como criterio de selección se atenderá, dentro de la prioridad indicada en el punto a), al mayor número de municipios beneficiarios de la actuación y, en segundo lugar, al número de habitantes beneficiarios.

c) Asimismo, se considerará la urgencia de la actuación, según necesidades de carácter ambiental, sanitario o social.

Artículo 5.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a la vista de las mis-

mas, del crédito disponible y de los criterios de selección indicados, se formulará propuesta de resolución por el Servicio de Calidad Ambiental. La resolución corresponderá al Director General del Agua y la Calidad Ambiental, y contendrá el presupuesto máximo que puede ser financiado para cada actuación y el porcentaje de ayuda sobre dicho presupuesto que aportaría la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2.- El plazo máximo para la resolución será de un mes para la convocatoria de 1994 y de dos meses para sucesivas convocatorias, contando a partir de la finalización del periodo de admisión de solicitudes.

Artículo 6.

1.- Las actuaciones objeto de las ayudas deberán ejecutarse antes de que finalice cada año. En cualquier caso, la incorporación al ejercicio siguiente de créditos comprometidos y no certificados será potestativa de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y exigirá la previa justificación por el beneficiario del retraso producido y de la posibilidad de llevar a buen fin la inversión en un plazo inmediato.

2.- Los plazos de ejecución y pago, requerimientos técnicos y demás condiciones particulares que definen la actuación y la cooperación, se recogerán en un Convenio a suscribir entre la Corporación Local beneficiaria y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

El Consejero de
Agricultura y Medio Ambiente
FERNANDO LOPEZ CARRASCO

Consejería de Industria y Turismo

Orden de 20 de septiembre de 1994, por la que se regula el plan concertado con los municipios para el fomento del empleo.

Durante los últimos años, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha viene desarrollando una política de apoyo al mantenimiento y creación de empleo, acorde con la situación económica y social de cada momento, y en consonancia con las limitaciones pre-